

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Núm. 21 - Año VI - Legislatura II - 18 de febrero de 1988

SUMARIO

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Proposiciones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 8/87, relativa a la terminación de las obras de la carretera comarcal C-1310 entre Fraga y Huesca, del G.P. Aragonés Regionalista	331	Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros	332
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 10/87, relativa a la celebración del aniversario de la Constitución Española de 1978	331	Proposición no de Ley núm. 7/88, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, relativa a la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad	333
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 11/87, relativa a la reunión en el plazo de un mes del Ente Gestor del Banco de Tierras	332	Proposición no de Ley núm. 8/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, relativa a la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar	334

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 5/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, sobre el Archivo de la Casa de Ganaderos 334

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 3/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, sobre las ayudas de urgencias..... 335

2.6.4. Para respuesta escrita

Pregunta núm. 2/88, formulada por el Diputado del G.P. Socialista Sr. Arola Blanquet a la Excma. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, relativa a la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo 336

Pregunta núm. 4/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Benedicto Gracia al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, sobre las medidas que piensa adoptar la Comunidad Autónoma ante el hecho producido en el muro del Ebro del ACTUR en Zaragoza 336

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen Interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 26 de enero de 1988, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de auxiliar administrativo al servicio de las Cortes de Aragón..... 337

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Sustitución de D. Sixto Agudo González por el Diputado D. Pedro Antonio Salas Parra, del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario, como miembro titular en la Diputación Permanente y en las Comisiones Permanentes de la Cámara de las que aquél formaba parte ... 340

2. TEXTOS EN TRAMITACION

2.3. Propositiones no de Ley

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 8/87, sobre la terminación de las obras de la carretera comarcal C-1310 entre Fraga y Huesca, del G.P. Aragonés Regionalista

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las enmiendas que a continuación se señalan, presentadas a la Proposición no de Ley núm. 8/87, sobre la terminación de las obras de la carretera comarcal C-1310 entre Fraga y Huesca, del G.P. Aragonés Regionalista, y que han sido calificadas por la Mesa de la Comisión de Ordenación Territorial en su sesión de 12 de febrero de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 12 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ENMIENDA NUM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/87, relativa a la terminación de las obras de la carretera comarcal C-1310 entre Fraga y Huesca.

ENMIENDA DE MODIFICACION

Se propone el siguiente texto:

«1º.— Que la obra del paso elevado sobre el ferrocarril, en la carretera comarcal 1310, en la estación de Sariñena, se realice durante el presente ejercicio y de acuerdo con el Proyecto de Presupuestos».

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de febrero de 1988.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

ENMIENDA NUM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Aragonés Regionalista, al am-

paro de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 8/87, relativa a la terminación de las obras de la carretera comarcal C-1310 entre Fraga y Huesca.

ENMIENDA DE SUPRESION

Se propone suprimir el punto núm. 3.

MOTIVACION

Mejora técnica.

Zaragoza, 2 de febrero de 1988.

El Portavoz
JUAN ANTONIO BOLEA FORADADA

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 10/87 sobre la celebración del aniversario de la Constitución Española, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda que a continuación se señala, presentada a la Proposición no de Ley núm. 10/87, sobre la celebración del aniversario de la Constitución Española, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 16 de febrero de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 10/87, relativa a la celebración del aniversario de la Constitución Española de 1978.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir a continuación de las palabras : «...en años suce-

sivos», la frase siguiente: «..., y sin perjuicio de las actividades que organicen las Cortes de Aragón». Quedando el resto como en el texto.

Zaragoza, 11 de febrero de 1988.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 11/87, sobre la reunión en el plazo de un mes del Ente Gestor del Banco de Tierras, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

De conformidad con el artículo 100.2 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la enmienda que a continuación se señala, presentada a la Proposición no de Ley núm. 11/87, sobre la reunión en el plazo de un mes del Ente Gestor del Banco de Tierras, del G.P. Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, y que ha sido calificada por la Mesa de las Cortes de Aragón en su sesión de 16 de febrero de 1988, en aplicación de lo establecido en el artículo 171.2 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

El Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, al amparo de lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 11/87, relativa a la reunión en el plazo de un mes del Ente Gestor del Banco de Tierras.

ENMIENDA DE ADICION

Añadir dos apartados nuevos con el siguiente texto:

«Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a que consigne en los Presupuestos de 1988 la partida correspondiente para el correcto funcionamiento del Ente Gestor y desarrollo de la Ley del Banco de Tierras.

La Diputación General de Aragón presentará a las Cortes de Aragón, en el plazo de un mes, los criterios que va a aplicar en la distribución de las tierras que se van a transformar en regadíos en Bardenas II.»

MOTIVACION

Dotar de medios económicos al Ente Gestor del Banco de Tierras.

Zaragoza, 11 de febrero de 1988.

El Portavoz
ANTONIO DE LAS CASAS GIL

Proposición no de Ley núm. 6/88, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 6/88, presentada por el Portavoz del G.P. Socialista Sr. Sáenz Lorenzo, sobre el desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa al desarrollo en Aragón de la Ley de Incentivos Regionales, con un tratamiento especial y prioritario para la comarca de Ojos Negros, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La compleja maraña de disposiciones que existían en España regulando la concesión de ayudas a las empresas privadas que se ubicaran en zonas de escaso nivel de desarrollo se ha visto modificada recientemente por la publicación de una nueva Ley y del Real Decreto que la desarrolla. El origen próximo de esta normativa hay que buscarlo tanto en la integración española en las Comunidades Europeas y la consiguiente armonización normativa que comporta como en el propio desarrollo de los procesos autonómicos que implica la presencia de las propias comunidades autónomas en todas las materias relativas al desarrollo regional.

El Real Decreto 1535/87, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 50/85, señala en su artículo 5 que la delimitación de las zonas promocionables se hará de acuerdo con la Comunidad Autónoma afectada, siendo el Consejo Rector quien propondrá dentro de las zonas de promoción económica las que tendrán un carácter prioritario. Serán los

Reales Decretos de delimitación los que contendrán el ámbito geográfico que se establezca, así como otra serie de criterios a considerar en las zonas promocionables.

Teniendo en cuenta que el propio Real Decreto señala como funciones de las Comunidades Autónomas la promoción en su territorio de los incentivos regionales, la colaboración con el Consejo Rector en la elaboración de la propuesta de delimitación geográfica de las zonas prioritarias de su territorio, transmitir al Consejo Rector sus prioridades y formar parte de los grupos de trabajo del Consejo Rector, se formula la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Que en el plazo más breve posible y siempre antes del 31 de marzo de este año se proceda a proponer las zonas prioritarias en las que puedan utilizarse los incentivos correspondientes a zonas de tipo I, es decir, en la provincia de Teruel, incluyendo en esta delimitación la comarca de Ojos Negros que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56 del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero (CECA), podría obtener ayudas adicionales siempre y cuando se hiciera la oportuna propuesta una vez delimitada la zona.

Que antes del 30 de junio se hayan realizado las propuestas relativas a las restantes zonas de Aragón, y que se expongan en una reunión conjunta con las Comisiones de Economía e Industria los criterios utilizados en la propuesta de delimitación.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

Proposición no de Ley núm. 7/88, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 7/88, presentada por el Portavoz del G.P. Socialista Sr. Sáenz Lorenzo, sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril de 1988, General de Sanidad, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfonso Sáenz Lorenzo, Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, de conformidad con los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, consagra un modelo de salud comunitaria en el cual, parece obvio decirlo, la participación de la sociedad es pieza clave a la hora de transformar un sistema pasivo de prestación de servicios curativos en un sistema activo y participativo que genere y generalice una cultura de salud tendente al autocuidado y a la promoción de la misma.

La Ley General de Sanidad impulsa la participación de la comunidad en el conjunto del sistema sanitario, estableciendo como competencia de las Comunidades Autónomas la creación y constitución del Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma y el Consejo de Salud del Área. Corresponde, pues, a la Diputación General de Aragón, a través del Departamento competente en la materia, la creación del Consejo de Salud, la regulación de su composición y funciones, así como procurar los recursos humanos y materiales que posibiliten su funcionamiento.

Dicho Consejo no ha sido objeto de atención o mención hasta la fecha por parte de la titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, tanto en las comparecencias habidas en las Cortes como en las declaraciones públicas que ha formulado hasta la fecha. Por todo ello, y teniendo en cuenta el importante papel que este Consejo pueda representar en la sanidad de nuestra Comunidad Autónoma, es por lo que se presenta la siguiente Proposición no de Ley.

PROPOSICION NO DE LEY

1) Las Cortes de Aragón instan a la Diputación General de Aragón a la creación del Consejo de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo máximo de tres meses a partir de la aprobación de la presente Proposición.

2) Dicho Consejo deberá permitir la participación democrática de todos los interesados. A tal fin, deberán formar parte de él:

- Las distintas administraciones sanitarias.
- Los colegios profesionales (médicos, farmacéuticos, veterinarios, ATA, psicólogos, asistentes sociales, etcétera).
- Las asociaciones de usuarios.
- Las centrales sindicales más representativas.
- Las organizaciones empresariales.
- Las asociaciones de vecinos.
- Los consejos de salud del área, a medida que se constituyan.
- Los ayuntamientos.
- Los partidos políticos o coaliciones representados en las Cortes de Aragón.

3) Además de facilitar la participación, el Consejo de Salud tendrá, entre otras, funciones que le permitan:

- Verificar la adecuación de las estructuras sanitarias al modelo sanitario instaurado por la Ley 14/1986.
- Conocer el Plan de Salud de la Comunidad Autónoma, y proceder a su informe.

— Conocer los sistemas de coordinación y cooperación en materia sanitaria entre las distintas administraciones.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Portavoz
ALFONSO SAENZ LORENZO

Proposición no de Ley núm. 8/88, presentada por el Grupo Parlamentario de Alianza Popular, sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en reunión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Proposición no de Ley núm. 8/88, presentada por el Portavoz del G.P. de Alianza Popular Sr. Cristóbal Montes, sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, acordando su tramitación ante el Pleno de la Cámara en función de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 171.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Los señores Diputados y los Grupos Parlamentarios disponen de un plazo de diez días hábiles, que finalizará el próximo día 1 de marzo, para presentar enmiendas a la citada Proposición no de Ley, cuyo texto se inserta a continuación.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

D. Angel Cristóbal Montes, Portavoz del Grupo Parlamentario de Alianza Popular, de conformidad con los artículos 170 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la exclusión de la ciudad de Zaragoza como sede de una sección del Tribunal Militar Tercero en la futura Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Según el Proyecto de Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar, Aragón junto con Cataluña constituyen a efectos jurisdiccionales militares el territorio tercero, cuyo Tribunal Militar Territorial tendrá su sede en la ciudad de Barcelona.

Mientras respecto a otros territorios militares se contempla la posibilidad de creación de secciones, tal cosa no ocurre en relación con el territorio tercero, por lo que Zaragoza quedaría excluida de poder ser sede de una sección delegada del Tribunal de Barcelona.

Ahora bien, Zaragoza tiene un volumen de asuntos judiciales militares muy superior al que se despacha en Barcelona, posee una guarnición, táctica y numéricamente, mucho más importante, y ofrece una situación geoestratégica y de comunicaciones que no parece necesario ponderar, circunstancias todas que justifican el que la capital de Aragón pueda albergar la dependencia militar aludida.

En consecuencia, se presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan dirigirse al Gobierno de la Nación para que, mediante los procedimientos legalmente pertinentes, se contemple en la Ley de Planta y Organización Territorial de la Jurisdicción Militar la posibilidad de que la ciudad de Zaragoza sea la sede de la Sección delegada del Tribunal Militar Territorial de Barcelona, cuya competencia se extenderá al territorio de Aragón.

Zaragoza, 4 de febrero de 1988.

El Portavoz
ANGEL CRISTOBAL MONTES

2.6. Preguntas

2.6.1. Para respuesta oral en Pleno

Pregunta núm. 5/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, sobre el Archivo de la Casa de Ganaderos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Pregunta

núm. 5/88, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, para su respuesta oral ante el Pleno, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Bernad Royo, sobre el archivo de la Casa de Ganaderos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON

D. Enrique Bernad Royo, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Cultura y Educación, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al Archivo de Casa de Ganaderos.

ANTECEDENTES

El artículo 35.1.16 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de archivos, siempre que éstos no sean de titularidad estatal. En base a ello, que supone tanto un mandato como un título competencial, se aprobó la Ley de Archivos de Aragón, la cual determinó qué archivos debían ser objeto

de especial protección, considerando el patrimonio documental aragonés como testimonio de funciones y actividades sociales de Aragón (artículo 1). A tenor de lo dispuesto en el art. 7 y siguientes de esta Ley, pensamos que el Archivo de la Casa de Ganaderos reúne las condiciones allí exigidas para considerarlo como un archivo histórico, con las ventajas que ello supondría para su mejor conservación, restauración, estudio, y, por consiguiente, mayor conocimiento de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es la actitud de la Diputación General de Aragón respecto al Archivo de la Casa de Ganaderos?

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Diputado
ENRIQUE BERNAD ROYO

2.6.3. Para respuesta oral en Comisión

Pregunta núm. 3/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre las ayudas de urgencias.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Pregunta núm. 3/88, formulada a la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, Trabajo y Bienestar Social, para su respuesta oral en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre las ayudas de urgencias.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta oral en Comisión, la siguiente Pregunta relativa a las ayudas de urgencias.

ANTECEDENTES

El artículo 21 de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación Social, establece las ayudas de urgencia para atender situaciones de necesidad social de carácter individual o familiar. El párrafo tercero del mencionado artículo establece que la concesión de estas prestaciones es competencia de la Diputación General de Aragón, salvo en aquellos municipios de más de 20.000 habitantes, en cuyo caso la competencia es de los ayuntamientos.

El último párrafo del mismo artículo establece que la Comunidad Autónoma asignará en sus presupuestos los créditos correspondientes con los que complementar los correspondientes créditos municipales para la concesión de estas ayudas.

La disposición adicional cuarta del texto legal de referencia señala que las transferencias de servicios en materia de acción social a los ayuntamientos, fruto del nuevo marco competencial, exigirán el correspondiente traspaso de medios presentes, financieros y materiales.

Dado que el ejercicio presupuestario de 1.988 es el primero que contempla este nuevo marco competencial y en base a todo lo anterior, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué medidas se han arbitado por parte de ese Departamento para el traspaso de las ayudas de urgencia a los ayuntamientos con competencia en esa materia? ¿Cuál es el coste económico de dicha transferencia?

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Diputado
ALFREDO AROLA BLANQUET

2.6.4. Para respuesta escrita

Pregunta núm. 2/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 9 de febrero de 1988, admitió a trámite la Pregunta núm. 2/88, formulada a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Arola Blanquet, sobre la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Alfredo Arola Blanquet, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula a la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.

ANTECEDENTES

El Decreto 158/1987, de 20 de octubre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, supone algunas modificaciones que pueden resumirse en las siguientes:

Respecto de la Secretaría General, el cambio de denominación de dos secciones de las cuatro que la componen; respecto de la Dirección General de la Salud Pública, se incrementa una sección y un negociado administrativo adscrito al servicio de Sanidad Ambiental; respecto de la Dirección General de Bienestar Social y Trabajo, se modifica la denominación de un servicio y se incrementa un negociado administrativo en la sección de Coordinación y Asistencia Técnica, se crea una sección denominada de Atención a Menores, con dos negociados administrativos, y se hace desaparecer una sección de las dos del servicio de Juventud. El resto, es decir, la Dirección General de Asistencia Sanitaria y los servicios provinciales, no sufre modificación alguna.

De lo anterior se desprende que, en gran medida, se ha incrementado la estructura del Departamento, lo que ya de hecho estaba en funcionamiento, dándose, a través del Decreto de referencia, el necesario soporte. Sorprende, sin embargo, que la única reducción se produzca en el servicio de

Juventud, y sorprende a este Diputado el giro que ha sufrido el Partido Aragonés Regionalista, hoy en el Gobierno de la Comunidad Autónoma, respecto a su postura de enero de 1985, por si lo ha olvidado esa Consejera, Año Internacional de la Juventud, en el que su Grupo Parlamentario presentó a la Mesa de las Cortes de Aragón la Proposición de Ley por la que se creaba el Instituto Aragonés de la Juventud.

Al margen del desacuerdo del Grupo Parlamentario Socialista, manifestado en su día, a esta Proposición de Ley, en lo que sí existía coincidencia era en la importancia del servicio de Juventud, en función de la situación de la juventud de nuestra Comunidad Autónoma.

Por otra parte, el Director General de Bienestar Social y Trabajo no asistió a las jornadas que organizó el Consejo de la Juventud de Aragón en Daroca y a las que había sido invitado, lo que es una muestra más de la manifiesta despreocupación del Departamento en este sector.

Por todo lo anterior, este Diputado formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué criterios mantiene esa Consejera para la supresión de una sección del servicio de Juventud? ¿Es criterio de esa Consejera que dicho servicio desaparezca en una futura estructura del Departamento? ¿Tiene esa Consejera intención de que se adscriba ese servicio a otro Departamento?

Zaragoza, 2 de febrero de 1988.

El Diputado
ALFREDO AROLA BLANQUET

Pregunta núm. 4/88, formulada por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Benedicto Gracia, sobre el muro del Ebro del ACTUR en Zaragoza.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 16 de febrero de 1988, admitió a trámite la Pregunta núm. 4/88, formulada al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, para su respuesta escrita, por el Diputado del Grupo Parlamentario Socialista Sr. Benedicto Gracia, sobre las medidas que piensa adoptar la Comunidad Autónoma ante el hecho producido en el muro del Ebro del ACTUR en Zaragoza.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 162.4 del Reglamento de la Cámara, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGON:

D. Eugenio Benedicto Gracia, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de la Cámara, formula al Excmo. Sr. Consejero de Ordenación Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las medidas que piensa adoptar la Comunidad Autónoma ante el hecho producido en el muro del Ebro del ACTUR en Zaragoza.

ANTECEDENTES

A la vista del contenido de los apartados B), b) y C) del Real Decreto 1.598/84, de 1 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de abastecimientos, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos, por el que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Aragón las funciones de «programar, aprobar y tramitar, hasta el

abono de las certificaciones, las inversiones en las obras de su interés en materia de encauzamientos y defensas de márgenes en áreas urbanas», que, de acuerdo con el punto C), no se reserva el Estado las funciones en relación con el abastecimiento de aguas, saneamiento, encauzamiento y defensa de márgenes de ríos en áreas urbanas son objeto del presente acuerdo.

A la vista de todo ello se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué alcance da el actual Gobierno de la Diputación General de Aragón a esta competencia? ¿Qué medidas piensa adoptar la Comunidad Autónoma ante el hecho producido en el muro del Ebro del ACTUR en Zaragoza?

Zaragoza, 9 de febrero de 1988.

El Diputado
EUGENIO BENEDICTO GRACIA

5. OTROS DOCUMENTOS

5.5. Régimen Interior

Acuerdo de la Mesa de las Cortes, de 26 de enero de 1988, por el que se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de auxiliar administrativo al servicio de las Cortes de Aragón.

De conformidad con los artículos 29, 30 y 31 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, la Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión celebrada el día 26 de enero de 1988, ha acordado convocar oposiciones para la provisión de tres plazas de auxiliar administrativo al servicio de estas Cortes.

La oposición se realizará con sujeción a las siguientes normas:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para la provisión de tres plazas de auxiliar administrativo al servicio de las Cortes de Aragón (Grupo D; clase de plazas: Auxiliar).

De dichas plazas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, se reserva una para su provisión por turno de promoción interna por personal de las Cortes de Aragón con titulación suficiente. Las vacantes que no se cubran en dicho turno incrementarán el turno libre.

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo dispuesto en el Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón, de 16 de febrero de 1987; en la Ley 1/1986, de 20 de febrero, de medidas para la ordenación de la función pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; en las disposiciones reglamentarias aplicables y en las presentes bases.

1.3. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha su-

perado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas.

2. Tribunal calificador.

2.1. Los miembros del Tribunal, titulares y suplentes, son nombrados por la Mesa de las Cortes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 31 del Estatuto de Personal y Régimen Interior de las Cortes de Aragón.

2.2. Se designará un presidente, al que corresponderá coordinar la realización de las pruebas. Compondrán con él el Tribunal tres vocales y un secretario con voz y voto.

2.3. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, tres de sus miembros, titulares o suplentes.

2.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias.

2.5. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria.

2.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el anexo IV del Real Decreto 1.344/1984, de 4 de julio.

2.7. La composición del Tribunal es la que figura como anexo II de esta convocatoria.

3. Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años.

c) Estar en posesión del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o en condiciones de obtenerlo.

d) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de funciones públicas.

3.2. Aquellos aspirantes que opten por el turno de promoción interna deberán reunir además la condición de funcionario del Grupo E de las Cortes de Aragón, en situación administrativa de servicio activo o servicios especiales, con una antigüedad mínima de tres años.

3.3. Los requisitos establecidos en las bases anteriores deberán reunirse el último día del plazo para la presentación de solicitudes.

4. Estructura de las pruebas selectivas.

La oposición constará de los ejercicios siguientes:

4.1. Un primer ejercicio consistente en dos pruebas a realizar en una misma sesión:

a) Se presentará a los aspirantes un texto con faltas de ortografía y sin signos de puntuación. Este texto se transcribirá a máquina con las correcciones ortográficas, signos de puntuación pertinentes y debidamente ordenado. El tiempo para realizar esta primera parte será de 12 minutos.

b) Copia a máquina durante 8 minutos de un texto que se facilitará a los opositores. Se exigirá una velocidad mínima de 250 pulsaciones netas por minuto.

Para este ejercicio se admitirán únicamente máquinas manuales.

4.2. Un segundo ejercicio consistente en las siguientes pruebas:

a) Redactar durante media hora, como máximo, un comentario a una exposición de un cuarto de hora de duración sobre un tema parlamentario, desarrollada por un miembro del Tribunal.

b) Exposición oral durante un máximo de quince minutos de un tema extraído al azar de entre los que figuran en el anexo I de esta convocatoria. El Tribunal podrá hacer preguntas a los señores opositores sobre cualquier materia objeto del programa que figura en el citado anexo.

De este segundo ejercicio quedan exentos los señores opositores que opten por el turno de promoción interna.

4.3. Los aspirantes que superen los ejercicios de la oposición serán nombrados funcionarios en prácticas y realizarán el período de prácticas en las unidades administrativas que fije la Mesa de las Cortes durante tres meses. Los aspirantes que no superen dicho período perderán todos sus derechos a ser nombrados funcionarios de carrera.

5. Calificación.

Cada uno de los dos ejercicios será eliminatorio, siendo necesario obtener al menos la mitad de la puntuación global otorgada a cada ejercicio para aprobarlo.

5.1. El primer ejercicio se calificará de la siguiente forma: de 0 a 20 puntos cada una de las pruebas en que consiste.

5.2. El segundo ejercicio: de 0 a 15 cada una de las pruebas en que consiste.

5.3. Al final de cada ejercicio se publicará una relación de los aspirantes aprobados con expresión de la puntuación alcanzada.

5.4. Finalizada la oposición, se publicará una lista de aprobados para ambos turnos, así como otra general refundida, según el orden de puntuación obtenida.

6. Solicitudes.

6.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas presentarán su solicitud en el impreso correspondiente, en el plazo de 30 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón», dirigida al Excmo. Sr. Presidente de las Cortes de Aragón. En dicha solicitud se hará declaración expresa del turno, libre o promoción interna, por el que se opta.

La presentación de solicitudes deberá efectuarse en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de La Aljafería, 50071 Zaragoza) o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6.2. Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas, cuyo pago se realizará mediante giro postal a las Cortes de Aragón o por ingreso en el Servicio de Asuntos Económicos-Intervención de las Cortes de Aragón.

En la solicitud deberá figurar la carta de pago acreditativa del ingreso de los derechos de examen.

En el supuesto de realizar el pago mediante giro postal, se acompañará necesariamente a la solicitud el resguardo justificativo del ingreso.

7. Admisión de candidatos.

7.1. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Letrado Mayor publicará en el «Boletín Oficial de Aragón», en el plazo máximo de un mes, las relaciones de candidatos admitidos y, en su caso, excluidos, para cada grupo de plazas. Deberán indicarse, cuando existan, las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de las mismas, transcurrido el cual se publicarán las relaciones definitivas, señalándose en la misma resolución el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

7.2. Los aspirantes que resulten excluidos de la lista definitiva podrán interponer recurso de alzada ante la Mesa de las Cortes de Aragón en el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de Aragón» de la resolución del Letrado Mayor de las Cortes de Aragón.

7.3. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

8. Desarrollo de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes del 15 de abril de 1988, determinándose la fecha exacta en la resolución a que se refiere la base 7.1.

8.2. En cualquier momento, el Tribunal podrá requerir a los candidatos para que acrediten su identidad.

8.3. El Tribunal calificador procederá al sorteo de los opositores para determinar el orden de actuación en los ejercicios de la oposición. El sorteo tendrá lugar en el local, día y hora que señale al efecto el Tribunal calificador, anunciándose con antelación suficiente en el «Boletín Oficial de Aragón».

8.4. Los candidatos serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único.

8.5. Si durante el desarrollo de las pruebas selectivas el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los candidatos carece de los requisitos necesarios para participar en las mismas, acordará su exclusión, que el presidente comunicará al Letrado Mayor de las Cortes de Aragón a los efectos procedentes.

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios en prácticas.

9.1. Dentro del plazo de 20 días naturales desde que se

hagan públicas las listas de aprobados en la oposición, los candidatos que figuren en ellas deberán aportar ante la Secretaría General de las Cortes de Aragón los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Quienes tuvieran ya la condición de funcionario público habrán de presentar únicamente certificación expedida por la unidad de personal del organismo de que dependan, acreditando tal condición y las demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.2. Los documentos a que se refiere la base anterior deberán ser presentados en el Registro General de las Cortes de Aragón (Palacio de La Aljafería, 50071 Zaragoza). Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título de bachiller elemental, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.

Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden al Cuerpo objeto de esta convocatoria.

9.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos debidamente justificados, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ellos se refieren.

Zaragoza, 5 de febrero de 1988.

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA

ANEXO I

PROGRAMA DE MATERIAS PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR

1. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración del archivo de gestión.

2. Análisis documental: documentos oficiales. Formación del expediente. Documentación de apoyo informativo. Criterios de ordenación del archivo. El archivo como fuente de información: servicios del archivo.

3. Aplicación de las nuevas tecnologías a la documentación de archivo. Disposiciones legales sobre normalización y procedimiento: escritos oficiales.

4. La automatización de oficinas. Concepto y aplicaciones. Sistemas físicos y lógicos. El tratamiento de textos. Archivo y agenda electrónica.

5. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.

6. Las Cortes Generales. Composición, atribuciones y

funcionamiento. La elaboración de las leyes. Los tratados internacionales.

7. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial. El Tribunal Supremo. El Ministerio Fiscal. La organización judicial española.

8. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas del Gobierno.

9. Economía y hacienda en la Constitución. Los Presupuestos Generales del Estado y de los demás entes públicos. El Tribunal de Cuentas.

10. Organización administrativa española. La Administración central del Estado: ministros, secretarios del Estado y subsecretarios. Los directores generales. Otras unidades administrativas. Los organismos autónomos. La Administración periférica del Estado. Los delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas y los gobernadores civiles.

11. La organización territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

12. El Estatuto de Autonomía de Aragón. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes. El Justicia de Aragón.

13. Los órganos de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. La Diputación General. La estructura administrativa.

14. Composición de las Cortes de Aragón. Derechos y prerrogativas de los Diputados. Acceso y pérdida de la condición de Diputado. Incompatibilidades.

15. La organización de las Cortes de Aragón. La Presidencia. La Mesa. Los Grupos Parlamentarios. La Junta de Portavoces.

16. Funcionamiento de la Cámara. Las sesiones parlamentarias. Las Comisiones, tipos, composición y funciones.

17. El procedimiento legislativo. Iniciativa, tramitación y aprobación de las leyes.

18. La función de impulso y control del Ejecutivo. Significación, mecanismos y consecuencias de esta función.

19. El Derecho administrativo y sus fuentes. El acto administrativo. El procedimiento administrativo. La justicia administrativa. Los recursos administrativos: concepto y clases.

20. El personal funcionario al servicio de las Administraciones públicas. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.

21. Derechos y deberes de los funcionarios. Sistema de retribuciones. Incompatibilidades. Régimen disciplinario. Provisión de puestos y promoción profesional.

22. Los servicios técnicos y administrativos de las Cortes de Aragón. Normas aplicables al personal al servicio de la Cámara. Sus deberes y derechos.

ANEXO II

TRIBUNAL DE OPOSICIONES AL CUERPO AUXILIAR DE LAS CORTES DE ARAGON

Tribunal Titular:

Presidente: Presidente de las Cortes o Vicepresidente en quien delegue.

Vocales: Un miembro de la Mesa de las Cortes.
El Letrado Mayor o letrado que le sustituya.
Un técnico de los Grupos A o B de las Cortes de Aragón designado por la Mesa.

Secretario: Un auxiliar administrativo de las Cortes de Aragón designado por la Mesa.

Tribunal Suplente:

Una vez designado el Tribunal titular, procederá la designación del Tribunal suplente atendiendo a la misma configuración, de conformidad con el artículo 31 del Estatuto de Personal.

6. ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

6.2. Composición de los órganos de la Cámara

Sustitución de D. Sixto Agudo González por el Diputado D. Pedro Antonio Salas Parra, del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario, como miembro titular en la Diputación Permanente y en las Comisiones Permanentes de la Cámara de las que aquél formaba parte.

Portavoz del Grupo Parlamentario Convergencia Alternativa de Aragón-Izquierda Unida, por el que comunica la sustitución de D. Sixto Agudo González por el Diputado D. Pedro Antonio Salas Parra como Portavoz suplente del Grupo Parlamentario, como miembro titular en la Diputación Permanente y en las Comisiones Permanentes de las Cortes de Aragón, cuya composición se encuentra publicada en los Boletines Oficiales de las Cortes de Aragón núms. 1, de 23 de julio de 1987; 2, de 4 de agosto de 1987; y 5, de 21 de octubre de 1987, respectivamente.

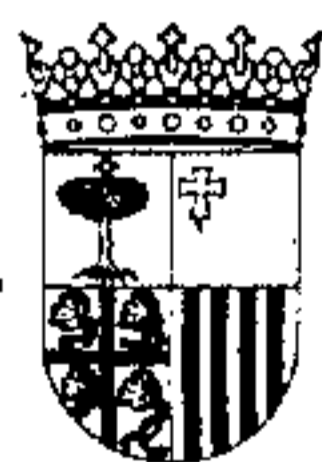
Se ordena su publicación en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento de la Cámara.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGON

Zaragoza, 16 de febrero de 1988.

La Mesa de las Cortes de Aragón, en su sesión de 16 de febrero de 1988, ha admitido el escrito presentado por el

El Presidente de las Cortes
JUAN BAUTISTA MONSERRAT MESANZA



BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGON

Precio del ejemplar: 126 ptas. (IVA incluido). Precio de la suscripción anual: 6.300 ptas. (IVA incluido).

Suscripciones en el Servicio de Publicaciones de las Cortes, Palacio de La Aljafería - 50071 ZARAGOZA.

El pago de la suscripción se realizará mediante talón extendido a nombre de las Cortes de Aragón.